



Interlocutorio	1146
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00227 00
Proceso	Verbal- Pertenencia
Demandante (s)	Luis Orfidio Ruiz Molina
Demandado (s)	Herederos determinados e indeterminados de Luis Enrique Ruiz Palacio
Asunto	Inadmite demanda

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

-Indicar los hechos sobre los cuales harán referencia las personas citadas como testigos en el escrito de demanda-artículo 212 C.G.P.-.

-Adecuar el acápite de competencia, teniendo en cuenta lo preceptuado en numeral 3° del artículo 26, concordado con el numeral 9° del artículo 82 del C.G.P.

-Dirigir el escrito de demanda ante el juez de la competencia. -art 82, numeral 1° C.G.P.-

-Determinar la dirección de notificación de manera individualizada para cada uno de los demandados, o si por el contrario lo desconoce deberá manifestarlo-numeral 2°, artículo 82 C.G.P.-.

-Complementar la pretensión A y el hecho 1°, indicando con exactitud los linderos actuales de la porción de terreno que se pretende usucapir (medidas en metros cuadrados).

-Complementar los hechos en el sentido de precisar de manera detallada las comodidades con las que cuenta la porción de terreno que se pretende usucapir.

-Deberá adecuar la pretensión C, pues tal y como se encuentra redactada se entiende que se pretende la prescripción de la totalidad del inmueble (3 pisos) y no únicamente sobre el 3° piso (como lo informa a lo largo de su narrativa), por lo tanto, deberá realizar las adecuaciones respectivas.

-Allegar el certificado de que trata el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P.

- Allegar certificado de libertad y tradición del inmueble nro. 001-767464 con una expedición no superior a treinta (30) días.

-Allegar registro civil de defunción de Luis Enrique Ruiz Palacio. -artículo 85 C.G.P.-

-Allegar registros civiles de nacimiento de todas las personas enunciadas como herederos determinados de Luis Enrique Ruiz Palacio. -artículos 84, numeral 2° y 85 C.G.P.-

-Allegar poder otorgado por el demandante a la abogada Angie Salomé Echeverri-art 84, numeral 1° C.G.P.-

-Allegar un nuevo escrito de demanda como subsanación de requisitos, en aras de evitar confusión a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2023-00227

11082023 05

Firmado Por:

**Diana Marcela Salazar Puerta**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07b703f3684ac2a681863e5b43a95623940a4f9dcf7ed5d71eca5b28832bde5d**

Documento generado en 11/08/2023 02:23:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**